

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0013-

Quito, 03 de mayo de 2022

Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN DE INICIO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARCHIVADORES DE CARTON N°15 CON TAPA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL".

**PROCEDIMIENTO NRO. CATE-CNE-001-2022
CONSIDERANDO:**

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "(...) *La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: "*La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)*";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...)*";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: "*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, se contempla la "ADQUISICIÓN DE ARCHIVADORES DE CARTON N°15 CON TAPA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL";

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0013-

Quito, 03 de mayo de 2022

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “(...) *El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)*”;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “(...) *Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa (...)*”;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “(...) *Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco (...)*”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “(...) *Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

Que, el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “(...) *Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, en el primer inciso, establece que: “*Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente señala: “(...) *Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP.*

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes.

Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: “*Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la ley y su Reglamento General, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría*”, y sus reformas;

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0013-

Quito, 03 de mayo de 2022

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a esa fecha, resolvió: "**Art. 1.- Delegación de atribuciones.-** Los siguientes servidores (as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: **1.1. Ordenadores de Gasto.-** Son ordenadores de gasto del Consejo Nacional Electoral quienes autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que a continuación se detallan: (...) Director (a) Nacional Administrativo (a): Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea hasta USD \$50.000,00, excepto consultoría, que realice la matriz del Consejo Nacional Electoral. (...) Se delega a los ordenadores de gasto referidos en el cuadro precedente, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) c. Solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa y en las Delegaciones Provinciales Electorales a quienes cumplan esta función, con mínimo 24 horas de anticipación a la fecha de publicación constante en el cronograma del procedimiento, la elaboración de la resolución de inicio del mismo así como la revisión del pliego respectivo (...) e. Aprobar los pliegos y autorizar el inicio de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos consultoría, conforme las cuantías y procesos antes señalados; (...) h. Suscribir las resoluciones de aprobación de pliegos e inicio de proceso, adjudicación, cancelación, declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos precontractuales (...)"

Que, mediante memorando Nro. CNE-GMIC-2022-0115-M, de 13 de abril de 2022, el Ing. Cristian Patricio Santos Cangua, Analista Administrativo 1, solicitó a la Directora Nacional Administrativa lo siguiente: "(...) se proceda con la adquisición de 2000 archivadores de cartón Nro. 15 tapa; para la organización de los archivos pasivos de las Coordinaciones y/o Direcciones del CNE, con el propósito proceder al traslado respectivo a las bodegas institucionales";

Que, mediante Certificación de Catálogo Electrónico, de 18 de abril de 2022, la Dirección Nacional Administrativa Gestión de Proveduría y Adquisiciones, verificó que la "ADQUISICIÓN DE ARCHIVADORES DE CARTÓN N° 15 CON TAPA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", de acuerdo a las características enviadas por el área requirente mediante correo electrónico del 18 de abril de 2022, SI se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE;

Que, se cuenta con el Aval de planificación emitido por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos del Consejo Nacional Electoral, conforme consta en el formulario Nro. 66087, de 25 de abril de 2022, con clasificador de gasto Nro. 530804, denominado "Materiales de oficina";

Que, el 25 de abril de 2022, la Dirección Nacional Administrativa, certificó con PAC-0012, para la "ADQUISICIÓN DE ARCHIVADORES DE CARTÓN N° 15 CON TAPA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", consta en el Plan Anual de Contratación 2022, del Consejo Nacional Electoral; dado que fue incluida mediante Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0024-RS;

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según el siguiente detalle:

- Certificación Presupuestaria Nro. 151, de 26 de abril de 2022, emitida por la Dirección Nacional Financiera; con ítem presupuestario Nro. 530804, denominado "Materiales de oficina";

Que, mediante INFORME DE NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE ARCHIVADORES DE CARTÓN N° 15 CON TAPA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, de 27 de abril de 2022, elaborado por el Ing. Juan Francisco Eguez Vela, Especialista Administrativo de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros, revisado y aprobado por la Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa, se concluye: "(...) conforme lo expuesto, y considerando que no existe disponibilidad de stock en Bodega almacén de los suministros requeridos para dar atención a los diferentes requerimientos de las Coordinaciones, Direcciones y/o Gestiones del Consejo Nacional Electoral, se requiere realizar la contratación de compra por

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0013-

Quito, 03 de mayo de 2022

catálogo electrónico para la "ADQUISICIÓN DE ARCHIVADORES DE CARTÓN N° 15 CON TAPA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", actividad que se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación del Consejo Nacional Electoral 2022";

Que, se cuenta con las Especificaciones Técnicas y Estudio de Mercado para la "ADQUISICIÓN DE ARCHIVADORES DE CARTÓN N° 15 CON TAPA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", de 27 de abril de 2022, elaborado por el Ing. Juan Francisco Eguez Vela, Especialista Administrativo de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros, revisado y aprobado por la Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa;

Que, mediante memorando Nro. CNE-GABS-2022-0086-M, de 27 de abril de 2022, el Ing. Juan Francisco Eguez Vela, Especialista Administrativo, solicitó a la Directora Nacional administrativa: "(...) se realice la gestión pertinente para la autorización del inicio del proceso de Catálogo Electrónico para la "ADQUISICIÓN DE ARCHIVADORES DE CARTÓN N° 15 CON TAPA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", (...)

Adicionalmente me permito sugerir que el Administrador del proceso sea el Ing. Cristian Patricio Santos Cangua, Analista Administrativo 1 de la Gestión de Mantenimiento e Infraestructura Civil; y, como Técnico que no intervino en la fase pre contractual al Tecnólogo Julio Adrián Salinas Abad, Analista Administrativo 2 de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros."

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2022-0641-M, de 27 de abril de 2022, la Directora Nacional Administrativa, manifestó a la Abg. María José Espinosa Jaramillo, Coordinadora Administrativo, al Ing. Cristian Patricio Santos Cangua, Analista Administrativo 1, y al Tngl. Julio Adrián Salinas Abad, Analista Administrativo 2: "(...) en mi calidad de Directora Nacional Administrativa, me acojo a la recomendación realizada y designo como Administrador del proceso al Ing. Cristian Patricio Santos Cangua, Analista Administrativo 1 de la Gestión de Mantenimiento e Infraestructura Civil; y, como técnico que no intervino en la ejecución del proceso al Tecnólogo Julio Adrián Salinas Abad, Analista Administrativo 2 de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros.

A su vez dispongo a la Gestión de Proveeduría y Adquisiciones, realice los trámites pertinentes, para la "ADQUISICIÓN DE ARCHIVADORES DE CARTÓN N° 15 CON TAPA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", en base a la Normativa legal Vigente."

Que, mediante memorando Nro. CNE-GPA-2022-0035-M, de 27 de abril de 2022, la Coordinadora Administrativo, remitió a la Directora Nacional Administrativa: "(...) remito el expediente con los documentos habilitantes para que se sirva remitir a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica a fin de que se realice la elaboración de la Resolución de Inicio de Proceso de Catálogo Electrónico signado con el código No. CATE-CNE-001-2022."

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2022-0645-M, de 27 de abril de 2022, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: "(...) sirva disponer a quien corresponda se proceda con la emisión de la Resolución de inicio para el proceso de "ADQUISICIÓN DE ARCHIVADORES DE CARTÓN N° 15 CON TAPA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", con el código Nro. CATE-CNE-001-2022";

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y la delegación otorgada mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0013-

Quito, 03 de mayo de 2022

Artículo 1.- Aprobar el Inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico, del proceso signado con código Nro. CATE-CNE-001-2022, para la “ADQUISICIÓN DE ARCHIVADORES DE CARTÓN N° 15 CON TAPA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”, por un valor de USD \$ 2.740,00 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Designar como Administrador de la orden de compra al Tngl. Julio Adrián Salinas Abad, Analista Administrativo 2, de gestión de administración de bienes y seguros, del Consejo Nacional Electoral, vele por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la misma, con base en las condiciones previstas en el Convenio Marco respectivo; y suscriba las correspondientes Actas de Entrega Recepción.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA

NUT: CNE-2022-41881

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Marlon Fabricio Llumiguano Solano	DNAJ	2022-04-29
Revisado por: Eduardo Bladimir Franco Enriquez	CNAFTH	2022-05-03
Revisado por: Enrique Alejandro Vaca Batallas	DNAJ	2022-05-01
Revisado por: María Jose García Guevara	DNAJ	2022-04-29



Terminado para su conocimiento
y trámite correspondiente

11-07-2022



Dirección Nacional Administrativa

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0025-

Quito, 08 de julio de 2022

Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN DE INICIO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023".

**PROCEDIMIENTO NRO. CATE-CNE-003-2022
CONSIDERANDO:**

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "(...) *La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.*";

Que, Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "*El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes (...) numeral 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: "*La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)*";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...)*";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: "*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*";

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE - DNA - GESTIÓN DE
PROCESOS ELECTORALES
RECIBIDO
11 JUL 2022
Trámite N°
Recibido por: [Firma]

¡La democracia está en ti!

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0025-

Quito, 08 de julio de 2022

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, se contempla la **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023”**.

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)”*;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“(...) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa (...)”*;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“(...) Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco (...)”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*;

Que, el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCNP, en el primer inciso, establece que: *“Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente señala: *“(...) Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP.*

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes.

Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0025-

Quito, 08 de julio de 2022

Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: “Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la ley y su Reglamento General, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría”, y sus reformas;

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a esa fecha, resolvió: “**Art. 1.- Delegación de atribuciones.-** Los siguientes servidores (as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: **I.1. Ordenadores de Gasto.-** Son ordenadores de gasto del Consejo Nacional Electoral quienes autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que a continuación se detallan: (...) Director (a) Nacional Administrativo (a): Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea hasta USD \$50.000,00, excepto consultoría, que realice la matriz del Consejo Nacional Electoral. (...) Se delega a los ordenadores de gasto referidos en el cuadro precedente, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) c. Solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa y en las Delegaciones Provinciales Electorales a quienes cumplan esta función, con mínimo 24 horas de anticipación a la fecha de publicación constante en el cronograma del procedimiento, la elaboración de la resolución de inicio del mismo así como la revisión del pliego respectivo (...) e. Aprobar los pliegos y autorizar el inicio de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos consultoría, conforme las cuantías y procesos antes señalados; (...) h. Suscribir las resoluciones de aprobación de pliegos e inicio de proceso, adjudicación, cancelación, declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos precontractuales (...)”;

Que, mediante INFORME DE NECESIDAD PARA LA “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023”, de 17 de junio de 2022, elaborado por la Ing. Johana Nicolalde, Especialista Administrativo, revisado por la Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa y aprobado por el Lic. Eduardo Franco Enriquez, Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano se concluye: “(...) conforme lo expuesto, y considerando que no existe disponibilidad de stock en Bodega de inventarios de los bienes requeridos para dar atención para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023”, actividad que se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación del Consejo Nacional Electoral 2022”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-GABS-2022-0124-M, de 17 de junio de 2022, la Ing. Johanna Katherine Nicolalde Erembás, Especialista Administrativo, solicitó a la Directora Nacional Administrativa lo siguiente: “(...) solicito realizar las gestiones pertinentes para la emisión de la certificación presupuestaria para el proceso “Adquisición de Mobiliario para el Personal del Consejo Nacional Electoral Planta Central durante el Proceso de Elecciones Seccionales y de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2022-0959-M, de 19 de junio de 2022, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano lo siguiente: “(...) solicito a usted, autorice a quién corresponda se emita la certificación presupuestaria en relación al formulario SIPLAN No. 67159”;

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según el siguiente detalle:

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0025-

Quito, 08 de julio de 2022

- Certificación Presupuestaria Nro. 210, de 20 de junio de 2022, emitida por la Dirección Nacional Financiera; con ítem presupuestario Nro. 840103, denominado "Mobiliarios".

Que, mediante Certificación de Catálogo Electrónico, de 23 de junio de 2022, la Dirección Nacional Administrativa Gestión de Proveeduría y Adquisiciones, verificó que la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023", de acuerdo a las características enviadas por el área requirente mediante correo electrónico del 23 de junio de 2022, **SI** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE;

Que, se cuenta con el Aval de planificación emitido por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos del Consejo Nacional Electoral, conforme consta en el formulario Nro. 67159, de 17 de junio de 2022, con clasificador de gasto Nro. 840103, denominado "Mobiliarios (Bienes de larga Duración)";

Que, el 23 de junio de 2022, la Dirección Nacional Administrativa, certificó con PAC-0021, para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023", consta en el Plan Anual de Contratación 2022, del Consejo Nacional Electoral; dado que fue incluida mediante Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0035-RS;

Que, se cuenta con las Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023", de 05 de julio de 2022, elaborado por el Ing. Juan Francisco Eguez, Especialista Administrativo, revisado por la Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa y aprobado por el Lic. Eduardo Franco Enriquez, Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano;

Que, mediante memorando Nro. CNE-GABS-2022-0132-M, de 05 de julio de 2022, la Ing. Johana Katherine Nicolalde Ereimbás, Especialista Administrativo, solicitó a la Directora Nacional administrativa: "(...) se realice la gestión pertinente para la autorización del inicio del proceso de contratación por Catálogo Electrónico para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023", cuyo presupuesto referencial asciende a 9.783,84 (Nueve mil setecientos ochenta y tres con 84/100 dólares americanos) sin incluir IVA, de acuerdo al estudio de mercado mediante el cual se determinó dicho presupuesto(...).

Solicito se designe un Administrador del proceso, el mismo que velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente proceso; y, la designación de un funcionario para que conforme la comisión encargada de suscribir el Acta Entrega recepción definitiva, como técnico que no ha intervenido en la ejecución del proceso

Se sugiere designar como Administrador de dicho proceso, salvo su mejor criterio, a sea Tnglo. Julio Adrian Salinas Abad, Analista Administrativo 2 de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros; y, como Técnico que no intervino en la fase pre contractual a la Ing. María José Merizalde, Analista Administrativo 2 de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros."

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2022-1055-M, de 05 de julio de 2022, la Directora Nacional Administrativa, manifestó a la Abg. María José Espinosa Jaramillo, Coordinadora Administrativo, Tnglo. Julio Adrian Salinas Abad, Analista Administrativo 2 y a la Ing. María José Merizalde, Analista Administrativo 2.: "(...) en mi calidad de Directora Nacional Administrativa, se acoge la recomendación realizada, en tal virtud se informa que se designa como Administrador del proceso al Tnglo. Julio Adrian Salinas Abad, Analista

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0025-

Quito, 08 de julio de 2022

Administrativo 2 de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros; y, como Técnico que no intervino en el proceso a la Ing. María José Merizalde, Analista Administrativo 2 de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros.

Que, mediante memorando Nro. CNE-GPA-2022-0062-M, de 07 de julio de 2022, la Coordinadora Administrativo, remitió a la Directora Nacional Administrativa: "(...) remito el expediente con los documentos habilitantes para que se sirva remitir a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica a fin de que se realice la elaboración de la Resolución de Inicio de Proceso de Catálogo Electrónico signado con el código No. CATE-CNE-003-2022";

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2022-1077-M, de 07 de julio de 2022, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: "(...) sirva disponer a quien corresponda se proceda con la emisión de la Resolución de inicio para el proceso de "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023", con el código Nro. CATE-CNE-003-2022";

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y la delegación otorgada mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico, del proceso signado con código Nro. CATE-CNE-003-2022, para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023", por un valor de USD \$ 9.783,84 (NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Designar como Administrador de la orden de compra al Tngl. Julio Adrián Salinas Abad, Analista Administrativo 2, de Gestión de Administración de Bienes y Seguros, del Consejo Nacional Electoral, vele por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la misma, con base en las condiciones previstas en el Convenio Marco respectivo; y suscriba las correspondientes Actas de Entrega Recepción.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0025-

Quito, 08 de julio de 2022

Notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**JESSICA PAOLA
ROJAS VALLEJO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA

NUT: CNE-2022-69240

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Gabriela Patricia Reinoso Prado	DNAJ	2022-07-08
Revisado por: María Jose García Guevara	DNAJ	2022-07-08
Revisado por: Enrique Alejandro Vaca Batallas	DNAJ	2022-07-08
Revisado por: Eduardo Bladimir Franco Enriquez	CNAFTH	2022-07-08



Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0027-

Quito, 13 de julio de 2022

Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN DE INICIO PARA LA “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL”

PROCEDIMIENTO NRO. CATE-CNE-004-2022

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “(...) *La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.*”;

Que, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “1. *Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. () 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “*La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)*”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)* 2. *Los organismos electorales (...)*”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0027-

Quito, 13 de julio de 2022

siguiente: **"Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, se contempla la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL";**

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)";

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: "(...) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa (...)";

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "(...) Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco (...)";

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: "(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)";

Que, el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: "(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCPP, en el primer inciso, establece que: "Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente señala: "(...) Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes.

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0027-

Quito, 13 de julio de 2022

Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo”;

Que, el artículo 113 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, indica: “(...) *Se exceptúan del cumplimiento de los horarios establecidos, las contrataciones que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, que estén sujetos a lo previsto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia. La presente excepción también será aplicable a los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que tengan por objeto el mejoramiento, provisión, mantenimiento, fortalecimiento, renovación y/o nuevas implementaciones de software o hardware para el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE.*

En estos casos, la entidad contratante podrá realizar, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todas las operaciones y etapas de los procedimientos de contratación pública, a partir de la publicación de la convocatoria al proceso electoral, o de la publicación del procedimiento de contratación desarrollado por el SERCOP cuyo objeto sea uno de los detallados en el inciso cuarto del presente artículo durante los siete (7) días de la semana, es decir, fines de semana y feriados, sin que exista para el efecto, restricción alguna en la programación de horarios, hasta la conclusión del indicado proceso.

Para los procedimientos precontractuales, que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, así como para los procedimientos precontractuales desarrollados por el SERCOP cuyo objeto sea uno de los detallados en el inciso cuarto del presente artículo, la entidad contratante, podrá establecer para las diferentes etapas del procedimiento, plazos menores a los previstos en la presente Codificación, sin que con ello se afecte los principios de igualdad, concurrencia, oportunidad, trato justo y transparencia. El Servicio Nacional de Contratación Pública, se reserva el derecho de ejercer las acciones de control correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: “*Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la ley y su Reglamento General, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría*”, y sus reformas;

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a esa fecha, resolvió: “**Art. 1.- Delegación de atribuciones.-** *Los siguientes servidores (as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: I.1. Ordenadores de Gasto.-* Son ordenadores de gasto del Consejo Nacional Electoral quienes autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que a continuación se detallan: (...) Director (a) Nacional Administrativo (a): *Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea hasta USD \$50.000,00, excepto consultoría, que realice la matriz del Consejo Nacional Electoral. (...) Se delega a los ordenadores de gasto referidos en el cuadro precedente, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) c. Solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa y en las Delegaciones Provinciales Electorales a quienes cumplan esta función, con mínimo 24 horas de anticipación a la fecha de publicación constante en el cronograma del procedimiento, la elaboración de la resolución de inicio del mismo así como la revisión del pliego respectivo (...) e. Aprobar los pliegos y autorizar el inicio de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos consultoría, conforme las cuantías y procesos antes señalados; (...) h. Suscribir las resoluciones de aprobación de pliegos e inicio de proceso, adjudicación,*

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0027-

Quito, 13 de julio de 2022

cancelación, declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos precontractuales (...);

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

Que, con Oficio Nro. SERCOP-CTIT-2022-0004-OF, de 13 de junio de 2022, el Coordinador Técnico de Innovación Tecnológica del Servicio de Contratación Pública, Encargado, informó a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral: "(...) *que el instalador del MFC Pliegos para el CNE se encuentra disponible (...)*";

Que, mediante INFORME DE NECESIDAD, de 16 de junio de 2022, elaborado por la Ing. Johanna Nicolalde Especialista Administrativo; revisado por la Msc. Jessica Rojas Vallejo Directora Nacional Administrativo; y Aprobado por el Lic. Eduardo Franco Coordinador Nacional Administrativo Financiero y de Talento Humano concluyeron: "(...) *Conforme lo expuesto, y considerando que no existe disponibilidad de stock en Bodega Almacén de los suministros requeridos para dar atención a los diferentes requerimientos de las Coordinaciones, Direcciones y/o Gestiones del Consejo Nacional Electoral, se requiere realizar la contratación de compra por catálogo electrónico para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL", actividad que se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación del Consejo Nacional Electoral 2022.*";

Que, mediante Certificación de Catálogo Electrónico, de 24 de junio de 2022, la Dirección Nacional Administrativa Gestión de Proveduría y Adquisiciones, verificó que la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL", de acuerdo a las características enviadas por el área requirente mediante correo electrónico del 23 de junio de 2022, **SI** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE;

Que, el 24 de junio de 2022, la Dirección Nacional Administrativa, certificó con PAC-0024, que la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL", consta en el Plan Anual de Contratación 2022, del Consejo Nacional Electoral; dado que fue incluida mediante Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0031-RS;

Que, se cuenta con las Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL", de 06 de julio de 2022, elaborados por la Ing. Johanna Nicolalde Especialista Administrativo; revisado por la Msc. Jessica Rojas Vallejo Directora Nacional Administrativo; y Aprobado por el Lic. Eduardo Franco Coordinador Nacional Administrativo Financiero y de Talento Humano;

Que, se cuenta con el Aval de planificación emitido por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos del Consejo Nacional Electoral, conforme consta en el formulario Nro. 67683, de 07 de julio de 2022, con clasificador de gasto Nro. 530804, denominado "*Materiales de Oficina*";

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según el siguiente detalle:

- Certificación Presupuestaria Nro. 255, de 08 de julio de 2022, emitida por la Dirección Nacional Financiera; con ítem presupuestario Nro. 530804, denominado "*Materiales de Oficina*";

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0027-

Quito, 13 de julio de 2022

Que, mediante memorando Nro. CNE-GABS-2022-0135-M, de 11 de julio de 2022, la Ing. Johanna Katherine Nicolalde Erembas, Especialista Administrativo, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: "(...) se realice la gestión pertinente para la autorización de inicio del proceso de contratación por catálogo electrónico para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL", (...).

Se sugiere designar como Administrador de dicho proceso, salvo su mejor criterio, al Ing. Juan Francisco Eguez, Especialista Administrativo de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros.

Y, como técnico que no ha intervenido en la ejecución del proceso al Tnglo. Rafael Mashumbra Jimbicti, Analista Administrativo 2, de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros";

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2022-1113-M, de 11 de julio de 2022, la Directora Nacional Administrativa, manifestó a la Abg. María José Espinosa Jaramillo, Coordinadora Administrativa, al Ing. Juan Francisco Eguez Vela, Especialista Administrativo, y al Tec. Rafael Edyson Mashumbra Jimbicti, Analista Administrativo 2: "(...) se autoriza el inicio del proceso y en mi calidad de Directora Nacional Administrativa se acoge la recomendación realizada, en tal virtud se informa que se designa al Ing. Juan Francisco Eguez, Especialista Administrativo como Administrador del contrato y como Tnlgo. Rafael Mashumbra Jimbicti, Analista Administrativo 2, de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros (...)";

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2022-1118-M, de 12 de julio de 2022, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: "(...) la elaboración de la Resolución de Inicio de Proceso del Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-CNE-004-2022";

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y la delegación otorgada mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico, del proceso signado con código Nro. CATE-CNE-004-2022, para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL", por un valor de USD 11.737,30 (Once mil setecientos treinta y siete con 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Designar como Administrador de la orden de compra al Ing. Juan Francisco Eguez Vela, Especialista Administrativo, de la Gestión de Administración de Bienes y seguros, del Consejo Nacional Electoral, vele por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la misma, con base en las condiciones previstas en el Convenio Marco respectivo; y suscriba las correspondientes Actas de Entrega Recepción.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. CNE-DNA-2022-0027-

Quito, 13 de julio de 2022

Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**JESSICA PAOLA
ROJAS VALLEJO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA

NUT: CNE-2022-70911

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Marlon Fabricio Llumiguano Solano	DNAJ	2022-07-12
Revisado por: Maria Jose Garcia Guevara	DNAJ	2022-07-12
Revisado por: Enrique Alejandro Yaca Batallas	DNAJ	2022-07-12
Revisado por: Eduardo Bladimir Franco Enriquez	CNAFTH	2022-07-12



Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0112-RS

Quito, 16 de septiembre de 2022

Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN DE INICIO PARA LA “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y TÓNERES PARA LAS IMPRESORAS Y COPIADORAS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL-CATALOGO ELECTRÓNICO”.

PROCEDIMIENTO NRO. CATE-CNE-005-2022

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “(...) *La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.*”;

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral las siguientes: “*1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. () 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “*La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)*”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0112-RS

Quito, 16 de septiembre de 2022

procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultarla, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...);

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);*

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, se contempla la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y TÓNERES PARA LAS IMPRESORAS Y COPIADORAS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL-CATALOGO ELECTRÓNICO”**;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (...);*

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“(...) Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa (...);*

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“(...) Obligaciones de los Proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco (...);*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...);*

Que, el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega. (...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0112-RS

Quito, 16 de septiembre de 2022

Que, el artículo 42 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Fase preparatoria.**- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Plan Anual de Contratación.** - (...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Determinación de la necesidad.** - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”;

Que, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Certificación PAC.** -La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Certificación de disponibilidad de fondos.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Pliegos.** -La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. (...)”;

Que, el Título IV del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su capítulo I se establece los procedimientos dinámicos, en cuya sección primera, contempla las disposiciones comunes a las compras por catálogo, en cuyo artículo 93, señala: “**Compra por Catálogo.**- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: “**Ámbito de aplicación.**- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la ley y su Reglamento General, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría”, y sus reformas;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0112-RS

Quito, 16 de septiembre de 2022

Que, el artículo 113 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, establece: "(...) *Para los procedimientos precontractuales, que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares o revocatorias de mandato, así como para los procedimientos precontractuales desarrollados por el SERCOP cuyo objeto sea uno de los detallados en el inciso cuarto del presente artículo, la entidad contratante, podrá establecer para las diferentes etapas del procedimiento, plazos menores a los previstos en la presente Codificación, sin que con ello se afecte los principios de igualdad, concurrencia, oportunidad, trato justo y transparencia. El Servicio Nacional de Contratación Pública, se reserva el derecho de ejercer las acciones de control correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)*";

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2020-0010-RS, 24 de julio de 2020, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral emitió Delegación expresa al señor Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, en referencia a procesos ligados al área administrativa financiera y en especial de contratación pública;

Que, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0023-RS, 10 de marzo de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral resolvió, entre otros aspectos Reformar la Resolución Nro. CNE-PRE-2020-0010-RS, de fecha 24 de julio de 2020: "Artículo 2.- Incluir la letra g. después de la letra f. del Artículo 1:

"g. Autorizará y suscribirá todas las actuaciones administrativas necesarias dentro de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, cierre, pago, etc., en el/los procedimiento/s de administrativos amparados en la normativa de contratación pública ecuatoriana que se requieran para adquirir y/o contratar bienes, servicios u obras, necesarios para el normal desenvolvimiento de la planificación institucional, cuyo monto corresponda a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, para lo cual actuará sin limitación alguna";

Que, mediante Certificación de Catálogo Electrónico, de 25 de agosto de 2022, la Dirección Nacional Administrativa Gestión de Proveeduría y Adquisiciones, verificó que la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y TÓNERES PARA LAS IMPRESORAS Y COPIADORAS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL-CATALOGO ELECTRÓNICO", de acuerdo a las características enviadas por el área requirente mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2022, SI se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE;

Que, se cuenta con el Informe de Necesidad y las Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y TÓNERES PARA LAS IMPRESORAS Y COPIADORAS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL-CATALOGO ELECTRÓNICO", de 31 de agosto de 2022, elaborados por la Ing. María José Merizalde, Analista Administrativo 2 de Gestión de Administración de Bienes y Seguros; revisados por la Ing. Johanna Nicolalde Erembás, Especialista Administrativo Gestión de Administración de Bienes y Seguros y aprobados por la Mgs. Jessica Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa;

Que, se cuenta con el Aval de planificación emitido por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos del Consejo Nacional Electoral, conforme consta en el formulario para el año 2022 Nro. 69418, de 07 de septiembre de 2022, con clasificador de gasto Nro. 530807, denominado "Materiales de Impresión - Fotografía - Reproducción y Publicaciones";

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0112-RS

Quito, 16 de septiembre de 2022

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según el siguiente detalle:

- Certificación Presupuestaria Nro. 361, de 08 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección Nacional Financiera; con ítem presupuestario Nro. 530807, denominado "*Materiales de Impresión- Fotografía- Reproducción y Publicaciones*";

Que, el 09 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional Administrativa, certificó con PAC-0067, que la "**ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y TÓNERES PARA LAS IMPRESORAS Y COPIADORAS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL-CATALOGO ELECTRÓNICO**", consta en el Plan Anual de Contratación 2022, del Consejo Nacional Electoral; dado que fue incluida mediante Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0086-RS y Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0102-RS;

Que, con memorando Nro. CNE-GABS-2022-0229-M, de 09 de septiembre de 2022, la Ing. Johanna Katherine Nicolalde Erembás, Especialista Administrativa, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: "*(...) se realice la gestión pertinente para la autorización del inicio del proceso de contratación por catálogo electrónico para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y TÓNERES PARA LAS IMPRESORAS Y COPIADORAS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL-CATALOGO ELECTRÓNICO" (...) Se sugiere designar como Administrador de dicho proceso, salvo su mejor criterio, Ing. Juan Francisco Eguez, Especialista Administrativo, de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros. Y, como técnico que no ha intervenido en la ejecución del proceso al Tnlgo. Rafael Mashumbra Jimbicti, Analista Administrativo 2, de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros.*";

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2022-1592-M, de 14 de septiembre de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, solicitó a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica: "*(...) se sirva disponer la revisión, validación del expediente y corrección en caso de que sea pertinente del proceso signado con el código No. CATE-CNE-005-2022, así también se designa al Ing. Juan Francisco Eguez como administrador de las Ordenes de Compra. (...) En caso de no existir observaciones, la elaboración de la respectiva Resolución de Inicio de Proceso y sea remitido para la firma.*";

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; y la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, las delegaciones otorgadas mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2020-0010-RS, 24 de julio de 2020, y Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0023-RS, 10 de marzo de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico, del proceso signado con código Nro. CATE-CNE-005-2022, para la "**ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y TÓNERES PARA LAS IMPRESORAS Y COPIADORAS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL-CATALOGO ELECTRÓNICO**", por un valor de USD \$ 53.211,80 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE CON 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin incluir IVA, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 93 de su Reglamento General.

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0112-RS

Quito, 16 de septiembre de 2022

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Designar como Administrador de la orden de compra al Ing. Juan Francisco Eguez Vela, Especialista Administrativo, de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros, del Consejo Nacional Electoral, para que vele por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la misma, con base en las condiciones previstas en el Convenio Marco respectivo; y suscriba las correspondientes Actas de Entrega Recepción.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
EDUARDO BLADIMIR
FRANCO ENRIQUEZ

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

Copia:

Abogada
Maria Jose Espinosa Jaramillo
Coordinador Administrativo
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NUT: CNE-2022-125534

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Diego Andrés Vinueza Gómez	DNAJ	2022-09-15
Revisado por: Maria Jose Garcia Guevara	DNAJ	2022-09-16
Revisado por: Dayanna Elizabeth Torres Chamorro	DNAJ	2022-09-16

